

INFORME N°1 DE 2019

Asunto: Cumplimiento de Sentencia
Referencia: Acción Popular
Radicado: 2015-000259
Demandante: Enrique Otero Dajud
Demandado: ADESA SA y otros
Fallo de septiembre de 2018, segunda instancia.

En atención a lo ordenado por el despacho judicial en la Sentencia, nos permitimos presentar informe de cumplimiento correspondiente a las actividades ordenadas a ADESA SA:

1. **Numeral 1 - ORDENAR al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a la empresa EMPAS E.S.P. y AGUAS DE LA SÁBANA E.S.P. ... realizar estudios técnicos necesarios para identificar la producción por pozo diaria, mensual y anual en litros durante el tiempo permitido de extracción, cuál es el tiempo permitido de extracción por pozo...**

Nos permitimos informarle que Aguas de la Sabana SA ESP, contrató la elaboración del ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS MUNICIPIOS ABASTECIDOS POR LA FORMACIÓN MORROA, el cual fue proyectado por HIDROGEOLOGIA COLOMBIANA S.A.

En él se hace una descripción del origen y las principales características geológicas de la zona, se realiza la división de unidades hidrogeológicas, se calculan reservas de 12000 millones de m³, y recarga potencial de 50 millones de m³/año. El valor de la recarga artificial para el autor varía entre 92 y 179 mm/año, en un año típico medio. Estos valores se obtuvieron mediante balances hidrológicos simples. Para la realización del estudio se empleó cartografía escala 1:25000 [1].

Con relación a este punto se informa que Aguas de la Sabana S.A E.S.P. desarrolla una explotación basada en las concesiones otorgadas por la autoridad ambiental, CARSUCRE, quienes a su vez realizan seguimientos mensuales de las explotaciones en cada punto de captación, para lo cual se remite anexo a este informe los formatos de autodeclaración que son entregados a CARSUCRE donde se describen los caudales, horas de bombeo y volúmenes explotados.

En lo correspondiente a que *si existen interferencias de otros pozos*, le informamos que nuestra

organización desarrolló un estudio hidrogeológico del acuífero de Morroa, en el cual se analizaron los diferentes aspectos de las captaciones y reza lo siguiente "El modelo permite evidenciar como cada capa (nivel de arenisca) tiene niveles diferentes y por lo tanto se puede inferir que no siempre se tiene una interferencia entre pozos cercanos debido al confinamiento de las capas por las arcillolitas"

Respecto a la calidad del agua, población a abastecer, número de suscriptores, consumos por usos domésticos, comerciales, industriales, continuidad del servicio, pérdidas del sistema evaluadas en diferentes etapas (extracción, transporte, almacenamiento, distribución), cobertura, presión del caudal que llega a los hogares y todos lo que sean necesarios, que desemboquen en un programa de uso eficiente y ahorro del agua (Art 2 Ley 373 de 1997".

Se anexa al presente documento lo solicitado por el despacho judicial.

2. Numeral 1- ORDENAR al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a la empresa EMPAS E.S.P. y AGUAS DE LA SÁBANA E.S.P. ... un plan de acciones con un cronograma que identifique etapas sucesivas, hitos temporales (fechas puntuales) y porcentajes de ejecución, que a corto, mediano y largo plazo, garantice a los pobladores Municipio de Sincelejo - Sucre, ... el cual debe contar con un cronograma que identifique etapas sucesivas y fechas puntuales, indicadores y metas, e ir encaminado a la disminución del IANC de acuerdo con lo establecido en la normatividad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico — CRA-, a la ampliación de la cobertura del servicio público de acueducto en el Municipio de Sincelejo, al incremento de la micromedición y a la mejora en la continuidad y presión del servicio de agua de acuerdo con lo pactado contractualmente... Al finalizar los seis meses, los informes técnicos, el programa de uso eficiente y ahorro del agua, los planes de acción y los cronogramas deberán ser publicados en la página web de las entidades dentro de un link especial y serán remitidos al Juez Tercero Administrativo de Sincelejo"

Se anexa el PLAN DE GESTIÓN REDUCCIÓN DE PÉRDIDA (AGUA NO CONTABILIZADA) – de ADESA cuyo objetivo no es otro distinto establecer acciones tendientes a la reducción de las pérdidas (Índice de Agua No Contabilizada) y cuyo alcance es que sea una herramienta donde se indique claramente cuáles son las actividades a ejecutar de carácter técnico y comercial, de tal manera que se reduzca la diferencia entre los volúmenes de agua distribuido y facturado del sistema y así reducir el Indicador de Agua No Contabilizada. Así mismo, se anexa el último informe, con corte

a febrero de 2018, realizado por la empresa en el cual se evidencia el avance de este.

La empresa anexa su programa de programa de uso eficiente y ahorro de agua para el Municipio de Sincelejo, así mismo relacionamos las actividades realizadas durante el 2018 a través del equipo de Responsabilidad Social Empresarial dentro de las cuales se destacan:

1. **25 formaciones ambientales escolares:** realizadas en las siguientes IE de Sincelejo: Institución Educativa Juanita García Manjarrez, sede Principal, Hogar Comunitario El Progreso de los niños, El Centro Educativo El Paraíso, Institución Educativa Gimnasio Legionario, Institución Educativa Juanita García Manjarrez, sede 3 Antonio Nariño, Institución Educativa Simón Araujo, Institución Educativa San Vicente de Paul e Institución Educativa Madre Amalia, impactando 1.917 estudiantes.
2. **36 formaciones ambientales comunitarias:** donde fueron impactadas 985 personas en Sincelejo los barrios: La Primavera, Camilo Torres, Bitar, Mochila, Santa María, C.D.I Los Sabaneritos, Villa Mady, fundación APSEFACOM, Parque del Cementerio Central, barrio Bosque, Hogar comunitario Corazoncito Alegre, Fundación APSEFACOM (barrio Los Rosales y Sierra Flor), Hogar Comunitario Mi Pequeño Albergue, Hogar infantil La Bucaramanga, Adesa sede Progreso, líderes comuna 8 y 9, barrio Villa Juana, Barrio El Bolívar, Plaza Cultural Majagual, Plaza Olaya Herrera, El Caney, barrio Tierra Prometida, Cancha Altos de la Sabana, Adesa en tu barrio, lugar Altos del Rosario barrio Vallejo, Barrio Versailles II, vereda San Miguel, Villa Orieta, Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes, Pastoral Social, barrio Cielo Azul, Bellavista, Altos del Rosario, Vereda Loma del Tigre, Afueras de la Inst Educ Técnico Antonio Prieto, barrio Bitar, Ciudadela Universitaria, Centro Educativo San Miguel, Iglesia Cristiana Jehová de las Naciones y barrio Gran Colombia.

En total en el 2018 se realizaron 61 formaciones ambientales impactando a 2.902 personas. Adjunto informes y soportes, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del pasado año.

A continuación, relacionamos el link dentro de nuestra página web, donde se cargaran los informes

y sus anexos, de acuerdo a lo ordenado dentro del fallo judicial:

Url => <http://www.adesa.com.co/informes-acuifero/>

Para mayor ilustración, presentamos el pantallazo y la ubicación en pantalla que se denomina **INFORMES DE ACUÍFERO**.

VEOLIA

Home Somos Portafolio Servicio al Cliente RSE Externos

DESDE UN CELULAR PUEDES COMUNICARTE CON LA LÍNEA 116

Ahora desde un celular puedes comunicarte también con la línea 116 de ADESA. Marca 0352764421 para reportar fugas, reparaciones o recolección de escombros, solicitar temas relacionados con el medidor, servicio de carotaque y hacer consultas sobre la factura y turnos de prestación del servicio.

Desde un teléfono fijo sigue marcando 116.

Vigilada por Superservicios.

OFICINA VIRTUAL

PAGOS ELECTRÓNICOS

REPORTE FUGAS Y DAÑOS

CHAT

INFORME DE GESTIÓN

INFORMES DE ACUÍFERO

ACUEDUCTO ALCANTARILLADO CONSULTORÍA ADESALAB SEPTICLEAN

La Evolución la ciudad ahora la VE. ADESA ahora es Veolia

La Evolución la ciudad ahora la VE. Nuestra agua ahora se renueva, se revitaliza. ADESA ahora es Veolia

27 febrero, 2019

VEO cambio, VEO futuro, VEO bienestar, VEO progreso. ADESA ahora es VEOLIA. ADESA ahora es VEOLIA

VEO cambio, VEO futuro, VEO bienestar, VEO progreso. ADESA ahora es VEOLIA

27 febrero, 2019

ADESA ahora es VEOLIA

VEO cambio, VEO futuro, VEO bienestar, VEO progreso. ADESA ahora es VEOLIA

27 febrero, 2019

- 3. Numeral 1- ORDENAR al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a la empresa EMPAS E.S.P. y AGUAS DE LA SÁBANA E.S.P. ... "Adicionalmente, dentro de ese mismo plazo de 6 meses, deberán iniciar las apropiaciones presupuestales y estudios para la ejecución de recargas artificiales al acuífero de Morroa o la construcción de pozos de recarga, que pueden ser empleados también como pozos duales de bombeo y recarga, según sea lo más viable".**

Las obras de recarga son medidas de compensación impuestas por la pérdida de la biodiversidad

que representan una protección de los recursos naturales afectados por el desarrollo de actividades altamente impactantes y reguladas mediante la expedición de licencias o instrumentos jurídicos ambientales.

Esa protección establecida en el artículo 167 del Decreto 1541 de 1978 y reiterada por el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.17.2., establece:

“ARTÍCULO 2.2.3.2.17.2. OTRAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (...) a) Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o, (...).

Como se observa, es claro el sustrato jurídico de la potestad que tiene la Autoridad Ambiental para imponer la obligación al concesionario de construir las obras que sean necesarias para la recarga del pozo.

Frente a esto, ADESA siempre ha manifestado con acciones su objetivo de preservar el recurso hídrico del Acuífero de Morroa, prueba de ello es la compra y donación del predio Villa Vanessa a Carsucré y la gestión para la compra de otros predios de igual naturaleza, de acuerdo a lo convenido con la Autoridad Ambiental, pero más allá de esto, la idea de imponerle a la empresa obligaciones de recarga artificial del Acuífero de manera indefinida y desproporcionada, desconoce la naturaleza jurídica del contrato de operación con inversión suscrito entre ADESA y EMPAS E.S.P. Dicha obligación de ejecutar obras de recarga está siendo incluida por parte de CARSUCRE en la mayoría de instrumentos ambientales que otorgan o prorrogan concesiones de uso, haciendo este compromiso imposible de cumplir tanto en el tiempo como financieramente.

Es necesario incluir en este análisis, el hecho de que no obstante estar prestando un servicios público, la naturaleza jurídica del contrato de operación con inversión suscrito por ADESA, no es gratuita sino perse, onerosa y esta naturaleza se puede ver desequilibrada en caso de seguir imponiéndose cargas económicas interminables que generen un desequilibrio en la prestación del servicio para el operador.

Es al municipio a quien le correspondería asumir las obligaciones de recarga del acuífero, más allá de las que ya ha implementado Aguas de la Sabana, toda vez que el estado nunca se desprende de la responsabilidad de protección directa de los servicios públicos.

Por lo tanto, con base en la orden judicial proferida, se vienen gestionando para compra, un predio

con especial importancia para la recarga del acuífero de Morroa y que ha sido puesto en conocimiento de CARSUCRE.

4. **Numeral 3- Al MUNICIPIO DE SINCELEJO y a la empresa de servicios públicos EMPAS Y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P., se les ordena participar activamente en el comité de seguimiento que se integrará para verificar el cumplimiento de la presente sentencia. Del mismo modo, realizará campañas educativas por todos los medios de comunicación posible para generar conciencia a la ciudadanía del deber de ahorrar agua.**

Mediante comunicación N°20181010010461 de fecha 12 de diciembre de 2018, esta empresa solicitó al despacho judicial la conformación del Comité de Verificación, sin embargo, a la fecha no hemos sido notificados de acción alguna al respecto.

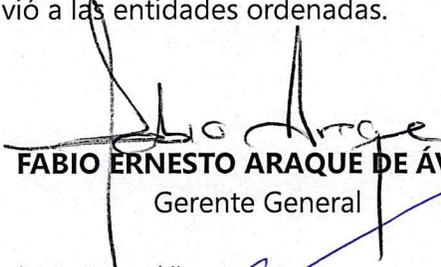
Nuestra empresa está presta a las convocatorias que se realicen para presentar los informes correspondientes.

5. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE URGENCIA: 1. Se ordena al MUNICIPIO DE SINCELEJO y a la empresa de servicios públicos EMPAS y AGUAS DE LA SÁBANA S.A. E.S.P. ... con el fin de establecer una línea base que facilite la construcción de política pública, metas e indicadores que a su vez permitan establecer con certeza las dimensiones de la sobreexplotación y el volumen de agua que se desperdicia; deberá realizar un plan exclusivo de manejo y gestión del riesgo con miras a amparar el derecho colectivo a la preservación del agua como líquido vital y el equilibrio ecológico, el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, en el que se establezca como mínimo cuál es el volumen de agua extraída del acuífero de Morroa pozo a pozo contabilizada en metros cúbicos por día y mes, versus la cobertura, continuidad, la facturación y las recargas realizadas por las entidades obligadas a ello en el mismo periodo temporal. Igualmente, dentro del mismo plazo, deberán realizar un estudio que permita establecer la realidad actual de la cobertura del servicio de acueducto en el Municipio de Sincelejo, de las nuevas conexiones que se necesitarían para alcanzar las metas contractuales, de la continuidad del servicio de agua potable y de la presión del caudal de agua que llega a los hogares, que sirva como línea de base que permita la comparación con las obligaciones contractuales y la construcción de política pública, metas e indicadores.**

Nuestra empresa proyectó línea base para manejo y gestión del riesgo con miras a abastecer el sistema de acueducto del Municipio de Sincelejo, pero de acuerdo a la orden judicial este debe ser concertado con el Municipio de Sincelejo y a la empresa de servicios públicos EMPAS, para lo cual se requerirá a estas entidades realizar mesa técnica para que presentes sus posiciones y establecer un plan base definitivo.

- 6. AL MUNICIPIO DE SINCELEJO y a la empresa de servicios públicos EMPAS y AGUAS DE LA SABANA S.A. E.S.P.,** Deberán enviar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **a la finalización del plazo tres (3) meses siguientes a la notificación de esta sentencia,** el primer informe de los planes, metas, indicadores, acciones, ajustes y compromisos adquiridos a partir de esta sentencia para la conservación del acuífero de Morroa; así como un informe del cumplimiento de las metas contractuales en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en cuanto a cobertura del servicio en el Municipio de Sincelejo, de la continuidad del servicio de agua potable, del índice de agua no contabilizada, del índice de micromedición y del cumplimiento o no de la meta de nuevas conexiones, a efectos de que dichas entidades procedan conforme a sus competencias.

Se anexan constancias de envío a las entidades ordenadas.



FABIO ERNESTO ARAQUE DE ÁVILA
Gerente General

Proyectó: Sulma Judith Ramos Fayad. Gerente Jurídica
V.B. Walter Hernández. Gerente de Planeación e Interventoría
Liseth Sierra. Jefe HESQ *LS*
CB Ana Bettin. Coordinadora Ambiental
Mayra Palmett. Jefe de Pérdidas *MP*
Leonardo Támara. Director Operativo
LS Ivano Salcedo. Director de Proyectos

[1] ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS MUNICIPIOS ABASTECIDOS POR LA FORMACIÓN MORROA INFORME FINAL Bogotá. D.C. 16 de febrero de 2017, pág. 21